

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 22 de 1974.

Núm. 3314

Edicto

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
CENTRO TABASCO.

En el expediente número 196/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Rogelio Sánchez Pérez, causahabiente de Eduardo Estrada Espinosa y Antonia de la Cruz Zamudio, en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A., de C. V., de Romana Ramos de Vidal y de Usted, en catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, A catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos los escritos de Romana Ramos de Vidal, Zeferino Calderón Mejía y Lic. Rogelio Sánchez Pérez, recibidos en ocho, nueve y veintitrés de abril del año actual, respectivamente, y se acuerda:— Primero.—En relación al primer escrito de cuenta marcado con la letra “A” téngase a Romana Ramos de Vidal por ofrecidas sus pruebas relacionadas en su escrito de quince de octubre del año próximo pasado, a folios 179 a 181 de estos autos.—Segundo.—En relación al segundo escrito de cuenta marcado con la letra “B”, téngase a Zeferino Calderón Mejía por ofrecidas sus pruebas a que se refiere en su escrito recibido en nueve de abril del presente año y también las que relaciona en su escrito de nueve de octubre del año próximo pasado, a folios 176 a 178 de autos. Guárdese la plica exhibida en los Secretos del Juzgado. Zeferino Calderón Mejía en su carácter de apoderado de Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A. de C. V., en su escrito recibido en cinco de septiembre del año próximo pa-

sado, se tiene por opuestas las excepciones que indica en ese mismo escrito a folios del 128 al 132 de estos autos, mismas que por no ser de previo y especial pronunciamiento se resolverán en la definitiva.— Tercero.—En relación al tercer escrito de cuenta marcado con la letra “C”, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho al Jefe del Departamento del Registro Público de esta Ciudad, se le declara en rebeldía, con fundamento en el artículo 285 del Código Procesal Civil en vigor, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a dicho demandado por los Estrados del Juzgado.—CUARTO.—Quedan reservadas la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes en este juicio.—QUINTO.—Se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la publicación del último de los dos Edictos que se manda publicar, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto a los doce días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Enrique Morales Cabrera.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

**CC. Francisca Jiménez y
Angela Hernández.
Donde se encuentren.**

En el expediente 42/973, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva que le promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreyra, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto, se tiene por presentado al señor Víctor Manuel Mendoza Moreyra, con su escrito y los ejemplares del diario "Presente" que acompaña, correspondiente a los números 5293, 5296 y 5299, de fechas quince, dieciocho y veintiuno de febrero del presente año, así como los ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 3280, 3281 y 3282 de veintitrés, y veintisiete de febrero, y dos de marzo de este año, en donde se publicó el auto de inicio, como lo pide el promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los demandados en virtud de que no contestaron en tiempo a la demanda, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que le surtirán por los extrados del juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto el día cinco de junio del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

**C.
Crisanto Ramón Cruz.
Presente.**

En el expediente número 42/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Martha Güemes Javier de Ramón, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de mayo de 1974 mil novecientos se tenta y cuatro.—Por recibido escrito de cuenta.—Visto y se acuerda.—De acuerdo con el cómputo de la Secretaria y estado de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles, 271, 284 y 616 del Ordenamiento legal citado, se declara la rebeldía de Crisanto Ramón Cruz, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.— En consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacérsele, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales y comunes a las partes, teniéndose a la actora por ofreciendo en tiempo las de su parte. Formule la Secretaria cómputo respectivo y publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos sus efectos de ley. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible. Lic. Vicente Gallegos González. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas".

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, que se publicará en la forma y términos ordenados, y para los efectos de ley.

Comalcalco, Tab., junio 8 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto.
de Primera Instancia.

Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 811/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra del señor Genaro Arano Mora por sí y como apoderado de Gabriel, Rafael y Eulalio Arano Ramírez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO-SA, TABASCO. JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:—I.—Se tiene al licenciado Adolfo Cid Miranda, por desistido de la designación de Perito Valuador hecha en favor del ingeniero Casto Romero Oteo.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1141 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: propiedad de los señores Rafael Arano Ramírez, Eulalio Arano Ramírez; Gabriel Arano Ramírez y Genaro Arano.— a).—Predio rústico denominado "El Mirador", con superficie de 100-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur señor Hesiquio Marazón; Este afectando la forma de un triángulo al sur; Oeste en tres mil trescientos metros y colinda con el Ejido Mirador; amparán a la legítima propiedad por medio de Escritura Pública No. 140, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 29 de agosto de 1966, bajo el número 260 doscientos sesenta a fojas 97 volumen y 91 fojas de orden que le correspondió en el tomo I del Libro de la Sección Primera título traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondiente según com-

probante número 438004, expedido por Recaudación de Rentas de este Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento que fue presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.— b).— Predio rústico denominado el "Mirador y el Aguacate" con superficie de: 150-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur Sr. Eulalio Arano A.; Este con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste, con propiedad de Catarino Utrera; amparan a la legítima propiedad por medio de Escritura Pública No. 204, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 del mes de noviembre de 1966. Bajo el No. 284 a fojas 107 frente de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título Traslato de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número . . . 567315 expedido por Recaudación, de Rentas de este Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento quedando un tanto en el apéndice respectivo.— c).—Predio rústico denominado el "El Mirador y el Aguacate", con superficie de . . . 150-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad del señor Gonzalo Vázquez Vera, Sur con el señor Bonifacio Arano; Este, señor Hesiquio Marazón; Este, señor Rodolfo Espinosa; amparan a la legítima propiedad por medio de escritura 1097, otorgada en su favor en Tierra Blanca Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad el 7 de septiembre de 1966, bajo el número 263 y a fojas 98 y 99 F. de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos Traslato de dominio del Registro Público de la propiedad de éste Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante número . . . 516018 expedido por Recaudación de Rentas

(Sigue a la vuelta)

de éste Distrito Judicial y previo que se agrega al citado libro quedó escrito en el presente documento que fue presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.—d).—Predió Rústico denominado "El Mirador", con superficie de 150-00-00 Hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad de Rafael Arano Ramírez; Sur con propiedad del señor Gabino Arano R; Este con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste con el señor Rodolfo Espinosa; amparan la legítima propiedad por medio de Escritura Pública Núm. 250 otorgada a su favor en la ciudad de Tuxtepec Estado de Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 de Noviembre de 1966, bajo el número 285 y a fojas 107 vuelta de orde que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos Traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo el pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante Núm. 567317 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Federal que se agrega al citado libro, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por las partes según se desprende de la cláusula Décima Sexta del contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero 10-4132, celebrado entre los mismos, precios fijado por las partes o sean Quinientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta propia capital y del Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, mediante exhorto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día doce del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ile-

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,, Tabasco.

E D I C T O

La señora **Ursula Doporto Palomeque**, mayor de edad, de Oficio los propios del hogar, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 70 M2. (setenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5 Mts. (cinco metros) lineales con propiedad del Sr. J. Santiago Avendaño; Al Sur, 5 Mts. (cinco metros), lineales con la calle Eusebio Castillo; Al Este, 14. Mts. (catorce metros), lineales con propiedad de la Sra. Carmela Gutiérrez de Gallegos; y Al Oeste, 14 Mts. (catorce metros) lineales con propiedad del Sr. Salvador Montiel del T., a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Junio de 1974.
Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. Alicia González Lanz.
El Secretário.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

gible.— firmado.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Tuxtepec Oaxaca, Constante de una foja, expido el Presente a los quince días del mes de junio de 1974, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivado del principal número 312/972, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor **José Leonardo Pinzón Espinosa** por su propio derecho en contra de **Sergio Trinidad Guimod Lanz y Clementina Lanz Llovera Vda. de Guimond**, con fecha 10 de mayo de 1974, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 459, 543, 549, 550, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el predio urbano ubicado en la calle Diez número trescientos veintinueve, de la Ciudad de Campeche, Campeche, constante de una superficie de QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19.20 mts., con la calle Diez; al Sur, en 16.05 metros con propiedad de Tomás Bolio Ayala; al Este, en 37.15 metros con propiedad de G. Guerrero Ramos y al Oeste, 34.30 metros con la Oficina de Bonos del Ahorro Nacional. En dicho predio se encuentra enclavada una casa de mampostería y con una superficie construida de Cuatrocientos veinte metros setenta centímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Campeche, Campeche, a nombre del señor Sergio Trinidad Guimond Lanz, a fojas 17 a 18 del Tomo 79—A, Libro y Sección Primeros, con Inscripción IX No. 101. E.L. Anúnciese por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos, asimismo fijéense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y de la Ciudad de ubicación del predio que se remata, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el Día dos de julio del presen-

te año, a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento diez mil pesos 00/100 M.N., a que está sujeto el Avalúo catastral, tal y como lo dispone el artículo 459 del Código de procedimientos Civiles en el Estado, dicho avalúo corre agregado a estos autos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, o sea la cantidad de Once Mil Pesos 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luquez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— J. Ruiz L. rúbrica.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, para sus publicaciones ordinarias, así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Campeche, Campeche, el día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

15—22

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E d i c t o

C. ANA MARIA ALMEIDA PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 903/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. **Juan Fernández Arebalo Manjarrez**, en contra de la señora **Ana María Almeida Pérez**, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco. Mayo 9 de mil novecientos setenta y Cuatro.—A sus autos el escrito del señor Juan Fernando Arévalo Manjarrez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Ana María Almeida Pérez, al no haberse excepcionado en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— Firmado.— Hidalgo H.

Por vía de notificación y para su publicación Ordenada en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

CC. ABSALON RIVERA ACOSTA,
TRINIDAD JIMENEZ SOLANA Y
MANUEL PAZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente 30/972, relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coopropiedad promovido por el señor **Moises Emilio Lara Molina** en contra de **Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López** se dictó un auto que literalmente dice:

Emiliano Zapata, Tabasco, a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.— Visto; el escrito del señor Moises Emilio Lara Molina recibido el día de ayer junto con los documentos y copias simples que acompaña, se acuerda: Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado y 155 fracción III, 407 y correspondientes del Código de Procedimientos Civiles, fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de gobierno, dése aviso de su inicio al superior y tengase por presentado al promovente ejercitando la acción **Communi Dividundo** en contra de los señores **Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López**, de domicilios ignorados; por esta causa, como lo dispone el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo notifíquese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad d Villahermosa, Tabasco emplazándolos para que dentro del término de treinta días contesten la demanda. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **José Antonio Castillo**, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdo Pasante en Derecho **Ventura Marín Fonz** con quien actúa, que certifica y da fe.— “Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación, debiendo publicarse este auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

E. Zapata, Tab., Junio 5 de 1974.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución derivada del principal número 659/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del Sr. Moctezuma Peralta Montero como apoderado de su esposa Marieta Córdova de Peralta., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo Quince de Mil Novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el perito común señor Ingeniero Adolfo Palavicini Álvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico denominado “El Enredo” ubicado en la Ranchería Cocohital del Municipio de Comalcalco, Tabasco., propiedad de la señora Marieta Córdova de Peralta, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, con Marcos N. Avalos en 387 mts., Sur Julián D., en 197 Mts., Este, Arroyo Cocohital en 110 M., Oeste, Alberto de la Cruz en 125 M. superficie total 3—77—13 hectáreas, encontrándose registrado dicho predio en Comalcalco, Tabasco., número de Cuenta Predial: 239. Inscrito bajo el número 5992 a folios 172 Libro Mayor Volumen 26; con fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, precio fijado por el perito, o sean Doce Mil Quinientos Setenta y Un Pesos, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran en tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-

cial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Comalcalco, Tabasco, mediante oficio que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día veintiseis del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, constante de una foja, expido el presente a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL FEDERAL
Juzgado de Distrito en el Estado.
Villahermosa, Tabasco.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 106/971, que el señor Jesús Alvarez Ocaña promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal, en contra del señor Ricardo Alvarez Zurita, en cobro de la cantidad de DOS-CIENTOS MIL PESOS moneda nacional, como suerte principal, el Ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las Trece Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Cuatro del mes de Julio próximo, y el local de este Juzgado de Distrito, para celebrar el remate en Primera Almoneda, de los siguientes bienes embargados en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "Mampullí", constante de una superficie de 21-39-76 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Mineral", constante de una superficie de 21-77-16/05 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "La Esperanza", constante de una superficie de 4-27-95 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARENTA VACAS de vientre que se encuentran en el Rancho "La Estación" de la Ranchería "Abasco" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Se dará de baje para el remate la cantidad de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional y así postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: Cebenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, precio de los avalúos practicados, debiendo depositar los licitadores para tener derecho a participar en la subasta, cuando menos, el diez por ciento del valor asignado a los bienes referidos, exhibiendo al efecto certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta capital.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de mayo de 1974.

El Jefe "D" del Juzgado de Distrito.

Lic. René Dimontia Gallegos.

1ro. — 12 — 22

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral número 270/967, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. José Flores Alvarez en contra del C. Francisco López, se señalaron nuevamente para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados en el presente asunto, las Doce horas con treinta minutos del día dos de Julio del Corriente año, consistentes dichos bienes en:

Un predio urbano ubicado en la calle Constitución número 812 de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: al Norte, 40.90 mts. con propiedad de la Unión Platanera; al Sur, 41.28 con propiedad de Feliciano Rodríguez y Cesáreo de la Cruz; al Este., 9.03 metros con Francisco López y Oeste 10.74 con la calle de su ubicación, de manpostería y lámina de zinc, piso de cemento y tierra con un valor otal de \$ 320,760-00 (Trescientos veinte mil setecientos sesenta pesos), de conformidad con el avalúo practicado por el C. Perito Ing. J. de la Peña Ruiz, Anúnciése este remate en los Tableros de la Junta, en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad así como en los tableros de la Secretaria de Finanzas y en la Tesorería Municipal del Centro, citándose a los acreedores. Sé considera como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mencionado avalúo.

Se convocan Postores.

Villahermosa, Tab., 11 de Junio de 1974.

El Secretario General de la Junta en Funciones
de Presidente por Ministerio de Ley.

Lic. Julio César Buendía Cadena.

2 — 1